

LUCAS (de), Javier: *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*, ICARIA Editorial, Barcelona, 1996, 116 pp.

A pesar de los logros conseguidos en la progresiva construcción de Europa, es posible criticar, como en este trabajo hace J. de Lucas, algunos aspectos de la política de inmigración que ha adoptado la Unión Europea y la insuficiente noción de ciudadanía y de derechos humanos que en la misma se maneja. En efecto, ante las perversas consecuencias de la mundialización del mercado de acuerdo con un patrón liberal, el incremento de desplazamientos masivos de población en busca de refugio y asilo, y el recrudecimiento de las manifestaciones de xenofobia, se han ofrecido soluciones que resultan preocupantes por racistas: políticas más duras en relación al refugio, el asilo y la inmigración, y recortes de derechos para los no comunitarios.

Desde una postura crítica pero optimista y constructiva, J. de Lucas revela las falacias a las que constantemente se recurre para justificar esta respuesta autoritaria y señala las reducciones y los errores que pueden apreciarse en los argumentos oficiales. Entre ellos es posible destacar los siguientes:

1.º El mecanismo de la emergencia social: consiste en proponer que la presencia de extranjeros quede equiparada a otras alarmas o patologías, como la criminalidad o la droga, de forma que el racismo aparezca como un subproducto con cierto fundamento. En otras palabras, se trata de criminalizar a los extracomunitarios presentándolos como un problema de orden público frente al que debe primar la respuesta policial sobre la jurisdiccional.

Efectivamente, en los denominados «países desarrollados», los inmigrantes son arrojados fuera del sistema

productivo pues se ocupan en actividades socialmente rechazadas, precarias y especialmente vulnerables a las fluctuaciones del mercado. La situación de aislamiento en la que viven y las dificultades que tienen para encontrar trabajo, permiten una identificación del extranjero con la pobreza y el crimen. Ante esta realidad, se dice que hace falta eliminar los factores de riesgo para mantener el modelo de una sociedad tolerante con la diferencia y rechazar a quienes utilizan fraudulentamente instituciones como el asilo cuando no son sino inmigrantes económicos (como si tal categoría fuese menos digna o tan distinta de la de quien es perseguido político).

En Europa, los supuestos de inmigración económica han sido rechazados como motivos para recibir asilo. El refugiado, según se ha definido, no es un inmigrante económico, sino sólo quien puede ser identificado como una víctima de persecución por razón de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas. Esta estrategia, que consiste, casi exclusivamente, en controlar y reducir el derecho de asilo, para así poder acoger a los contingentes que interesan, deja sin resolver las dificultades con las que nos encontra-

mos para distinguir al emigrante por motivos políticos del inmigrante económico y para, después de hallar un criterio, dar un sentido a tal distinción. Las causas de la persecución no deberían servir de excusa (sobre todo si, como es el caso, estamos ante una institución cuya raíz es la solidaridad) pues lo importante habría de ser la situación de peligro de quien necesita ser acogido. «¿Son tan diversas las necesidades —se pregunta J. de Lucas— de quien emigra por hambre o a consecuencia de una catástrofe natural (una hambruna) de quien lo hace por problemas políticos, como para justificar consecuencias tan diferentes?» (p. 71).

En conclusión, y al margen de eufemismos, el problema prioritario que tiene la Europa actual es el control de los extranjeros pobres y para justificar tal control se acude al falaz argumento de que sólo así se evitará el racismo, al tiempo que se difunde un mensaje social que lo alienta. Como afirma el autor de este trabajo, el factor determinante del incremento de la intolerancia es la difusión de este mensaje, la apelación a la emergencia social, junto al argumento de saturación (hemos alcanzado el límite de la capacidad de acogida) que

quieren presentarnos como inobjtables. Frente a esta situación se propone como única vía de respuesta, una redefinición de la ciudadanía y de los derechos humanos que nos permita abocar a un auténtico Derecho Internacional cosmopolita y a un modelo de Estado que progrese en la línea de inclusión. Sin embargo, se echa de menos en este trabajo una mayor profundización en la citada propuesta y una muestra más exhaustiva de las alternativas que podrían presentarse frente a la política actual. En otras palabras, J. de Lucas no nos ofrece una nueva y elaborada concepción de la ciudadanía si bien, como ya se ha indicado, muestra su repulsa ante la tendencia que impera en la Europa de nuestros días y nos sugiere la necesidad de un profundo cambio.

2.º La protección de la identidad: el extranjero se presenta como una amenaza para la propia identidad cultural y nacional. Ciertamente, el mito moderno de la identidad que se halla en el núcleo del vínculo social y en el origen de nuestras concepciones del Estado, el Derecho y la ciudadanía, crea cohesión y, al mismo tiempo, funciona como un mecanismo de exclusión. Pero la realidad es que no es la existencia misma de la comuni-

dad específica sino, más bien, el carácter político de ésta, lo que constituye el factor determinante, pues es el Estado soberano el que tiene la llave de la diferencia y el que, en última instancia, está legitimado para establecer las causas y las modalidades de exclusión. Es decir, la intolerancia no se presenta siempre como un mecanismo de defensa frente a un atentado contra las normas y los valores que constituyen la base de la identidad, sino como un medio de autoprotección estatal.

De este modo, como afirma J. de Lucas siguiendo a Arendt, la pertenencia a la comunidad política se convierte en un bien primario y esencial pues sólo el poder público puede garantizar el derecho más básico de todos que es el derecho a tener derechos. Éste es precisamente, el que se niega al refugiado: el derecho a pertenecer a un grupo, a vivir dentro de un marco donde uno sea juzgado por las acciones y las opiniones propias, a ser un ciudadano. No tiene un Estado que le asegure ni el Derecho, ni los derechos fundamentales, y un hombre sin Estado es una anomalía para el que no existe un referente apropiado en la ley, un fuera de la ley por definición cuyo *status* está destinado a desa-

parecer: vía repatriación o nacionalización.

Se puede concluir entonces, y así lo hace J. de Lucas, que los derechos del hombre sólo pueden ser protegidos mediante los derechos de los ciudadanos<sup>1</sup>. La figura del refugiado supone una crítica a la dicotomía entre ambas categorías, pues su existencia no es posible sin romper el vínculo

<sup>1</sup> La idea viene perfectamente expresada en la obra de A. ARENDT: *Los orígenes del totalitarismo. II. El imperialismo*, Alianza Ed., Madrid, 1982, cuyas tesis recoge J. DE LUCAS en este trabajo. Dice A. ARENDT: «La concepción de los derechos humanos se quebró en el momento en que quienes afirmaban creer en ella se enfrentaron por vez primera con personas que habían perdido todas las demás cualidades y relaciones específicas excepto las que seguían siendo humanas. El mundo no halló nada sagrado en la abstracta desnudez del ser humano (...) Si un ser humano pierde su status político, según las implicaciones de los derechos humanos e inalienables del hombre, llegaría exactamente a la situación para la que están concebidas las declaraciones de semejantes derechos generales. En la realidad, el caso es necesariamente opuesto. Parece como si un hombre que no es nada más que un hombre hubiera perdido las verdaderas cualidades que hacen posible a otras personas tratarle como un semejante. Esta es una de las razones por las que es mucho más difícil destruir la personalidad legal de un delincuente... que la de un hombre a quien se le han negado todas las responsabilidades humanas comunes.»

lo derechos-Estado: o deja de ser refugiado «naturalizándose» o regresa. En definitiva, el derecho de asilo nos acerca a la definición misma de derechos humanos y a su universalidad, a los principios de humanidad y solidaridad, y es la manifestación primigenia de los derechos del hombre sin atributos.

3.º El patriotismo constitucional: los extranjeros no comparten los valores y los principios de nuestro ordenamiento jurídico constitucional, ni de nuestro sistema político.

Desde sus orígenes, el Estado nacional se ha basado en la homogeneidad jurídico-política y cultural (religiosa, lingüística y étnica) y el liberalismo, que últimamente viene presentándose como la única alternativa ante la anunciada crisis del Estado social, parece ser el heredero y continuador de tal obra de homogeneización. Sin embargo, por una parte, el modelo liberal no puede ayudarnos a superar los ámbitos de exclusión, pues renuncia a los intentos de universalización de los denominados «derechos sociales». Por otra parte, su opción por la democracia, que es un régimen con voluntad de inclusión, por el libre juego de las fuerzas del mercado, por la es-

pontaneidad social, resulta incompatible con el desmantelamiento del Estado de bienestar. En definitiva, concluye J. de Lucas, sólo la oposición al liberalismo más crudo y el triunfo de una concepción universalizante del Estado, como la que representa el Estado social, puede contribuir a enriquecernos con una sociedad más heterogénea.

4.º El peligro que supone para la universalidad de los derechos la presencia de identidades y códigos culturales diferentes. Pueden destacarse en relación con esta postura dos tesis distintas:

a) La de quienes entienden que la admisión sin más del multiculturalismo como un fin que la democracia debe garantizar, es un error porque lo urgente sería lo contrario: definir con claridad los límites de la diversidad cultural compatibles con el mínimo de homogeneidad sin el cual no es posible el consenso; establecer los principios que constituyen el fundamento de nuestro sistema político y cuya conculcación no podríamos aceptar. Desde esta posición es fácil dar un paso hacia tesis más fuer-

tes que afirman la existencia de culturas en sí mismas incompatibles con la tradición en la que arraiga el régimen democrático.

b) La de quienes, en defensa de la sociedad multicultural, alegan que lo que resulta consustancial al sistema democrático es el respeto por el pluralismo y que no se es consecuente con la tolerancia si se mantiene una concepción dogmática de la democracia.

J. de Lucas ha visto en este debate algunas reducciones y errores conceptuales que, muy brevemente, voy a señalar:

1. La confusión entre multiculturalismo e interculturalismo que se basa en:

a) El sofisma de la identificación entre multiculturalismo y «balcanización» cultural al confundirse el primero con la concepción natural de la etnia o la cultura.

b) La reducción del multiculturalismo o bien a la categoría de opción intrascendente (las diferencias son irrelevantes y pueden admitirse pero

su satisfacción no es un derecho que deba ser garantizado al mismo nivel que las necesidades primarias) o bien incompatible con el respeto a los derechos humanos y con las reglas del juego democrático (en cuyo caso las diferencias son rechazables).

- c) Dos reducciones en las que se incurre cuando se relaciona derecho y cultura, y que consisten:
- La primera, en sostener como únicos titulares de derechos a los individuos, ignorando la posibilidad de que también los grupos puedan serlo siempre que con ello no se anule la autonomía individual.
  - La segunda, en adjudicar a los derechos culturales un puesto secundario muy lejos de las necesidades básicas.

Ante un panorama tan desolador, el autor propone un criterio para llevar a cabo una clara distinción entre multiculturalidad e interculturalidad:

- a) Considerar que la multiculturalidad no es un

modelo sino un hecho social, un punto de partida inevitable en nuestros días, y, como tal, carece de sentido proponerla como una meta a alcanzar o un objetivo a destruir o corregir.

- b) La interculturalidad es una de las respuestas normativas a esa realidad plural que supone la existencia de la multiculturalidad, a sus desafíos, a sus problemas y necesidades, y por lo tanto se sitúa en un plano distinto al de los hechos: en el de los valores y principios, en el plano normativo.

2. Los errores que subyacen a ciertas respuestas que se han ofrecido a los conflictos derivados del multiculturalismo. Se trata de las respuestas que lo afrontan enfatizando únicamente su carácter de riesgo para la democracia y apuestan por la incompatibilidad entre ésta y determinados modelos culturales. Las políticas de asimilación impuesta y las de segregación se basan en estas posiciones. Nuevamente, J. de Lucas revela el doble reduccionismo que se esconde tras ellas:

- a) El que sostiene el carácter imprescindible de la

homogeneidad social como requisito para la pervivencia y estabilidad de cualquier grupo, interpretándose la homogeneidad en términos de uniformidad demográfica, étnica, racial, lingüística y cultural. Desde esta perspectiva, se olvida que no existe tal homogeneidad como hecho sino sólo como ideal y que el precio que hay que pagar para lograrlo podría ser demasiado alto; no se tiene en cuenta que la configuración de la identidad es un proceso abierto, dinámico, evolutivo y que no existen identidades rígidas.

- b) El que subyace al argumento del conflicto cultural inevitable, irresoluble, que conduce a optar por el modelo más valioso, el superior: el modelo occidental. La consecuencia es la consideración de los demás sistemas culturales como una amenaza para Occidente, la democracia y los derechos humanos, y la necesidad de adoptar políticas que refuercen nuestra cultura.

En el fondo de esta problemática pueden observarse algunos errores argumentativos:

- a) Arrancar de una noción de cultura insostenible, esto es, de la posibilidad de identificar identidades culturales «puras».
- b) Configurar la homogeneidad en clave cultural.
- c) Proponer como modelo de sociedad multicultural la de los EE.UU. que es el resultado de una integración por fusión de diferentes grupos culturales en la que han desaparecido las peculiaridades de cada uno y se ha generado una nueva identidad. J. de Lucas revela que esta imagen no sirve porque es falsa, porque lo que subyace no es un proyecto común, sino un proceso de asimilación impuesta al servicio de una determinada tradición cultural e ideológica.

En definitiva, si queremos superar la situación descrita tal como en este trabajo se propone, tendremos que optar finalmente por el proceso de integración (que exige la equiparación en el reconocimiento jurídico pero no supone clo-

nación sino igualdad en la diferencia) y no por el de asimilación (que condiciona el reconocimiento de derechos a un proceso de mimetización respecto a la mayoría, lo que conduce al sacrificio de las diferencias), pues éste es el único que resulta compatible con una noción adecuada de ciudadanía.

3. La ausencia de distinción entre pluralismo y multiculturalismo a la hora de plantear conflictos de diferencia en sociedades democráticas. En efecto, los conflictos que sacuden las democracias como consecuencia del incremento del multiculturalismo no son de la misma clase que los se derivan del mero pluralismo.

Los primeros, que suelen percibirse como una amenaza, son sobre todo, conflictos de identidades y de reconocimiento y la tolerancia no es un medio adecuado para gestionarlos (se trata del enfrentamiento de agentes que simbolizan identidades no negociables y reivindican un espacio). Su solución se encontraría más bien en la revisión de la noción de ciudadanía o pertenencia al grupo, de la existencia y el alcance del vínculo sociopolítico que no puede resolverse con el expediente de la nacionalidad. Sin

embargo, los segundos son conflictos de interés en los que el objetivo de los agentes sociales es conquistar situaciones de poder relativas o adquirir bienes en un sistema determinado (se trata de acciones de promoción y defensa de intereses negociables, en el marco de una identidad común no negociable) y se consideran una condición misma del juego democrático.

A pesar de sus diferencias, todos los conflictos derivados de la heterogeneidad cultural, han de ser resueltos en sede legislativa y no judicial, porque sólo en ella puede examinarse con mayor detalle y alcance (y más legitimidad) el contraste entre los diferentes modelos culturales, la justificación de las pretensiones normativas y, en su caso, el rechazo de algunas de ellas

5.º Las reglas de la «racionalidad económica». Otra fuente de exclusión es la que padecen quienes son apartados de la distribución de los bienes por la hegemonía de alguno de los principios elegidos para la adjudicación: el mercado, el mérito, o la necesidad. Orientada a la financiación de la economía y no a la socialización de la riqueza, los efectos de la política económica acaban siendo perversos

dando lugar a la precarización del trabajo y al cierre de los cauces que facilitan la conexión entre las dos clases antagónicas. En efecto, el resultado que la ortodoxia económica impone no afecta sólo al ámbito laboral sino que alcanza a la integridad social que el trabajo produce y a la estabilidad general. La llamada «sociedad dual» donde conviven la opulencia, el desarrollo consumista, con la presencia del paro como factor estructural, golpea a todas las clases sociales y debilita el tejido social. Los culpables son fácilmente identificados: los emigrantes desplazados por el modelo individualista-liberal. Una vez más, J. de Lucas revela las insuficiencias del liberalismo económico y las injustas desigualdades que en su seno se generan.

En conclusión, Europa, con su política de inmigración, parece haber renunciado a su relevante papel en la historia como defensora de la auténtica universalidad de los derechos, portadora de la idea de la cultura como encuentro y de las libertades como clave de la democracia. Para desarrollar tan ardua tarea, habría que modificar el camino que se ha iniciado ampliando la noción de ciudadanía y el concepto de derechos humanos,

abriéndose hacia los países del Mediterráneo no europeo y, en definitiva, destruyendo la línea divisoria que separa radicalmente a los ciudadanos comunitarios de los demás. En esta obra, J. de Lucas propone una nueva orientación: nos anima a ver en los movimientos migratorios un elemento de riqueza, a valorar positivamente la diversidad, y nos previene contra la homogeneización absoluta que nunca es «natural», ni siquiera un estado deseable. Es cierto que las migraciones suponen un aumento de la complejidad social y, en consecuencia, un crecimiento de los factores de conflicto, pero el problema no está en las migraciones (que son un hecho) sino en entender que el conflicto es un elemento patológico de los grupos sociales que debe ser eliminado a cualquier precio. Antes al contrario, se trata de un componente de la realidad social que ha de ser tratado y gestionado por el Derecho. Es decir, frente a las situaciones de exclusión (agravadas por diferentes amenazas coyunturales), el Estado no puede confiar únicamente en las asociaciones surgidas de la sociedad civil, ni ser neutral. Tampoco su respuesta, desde el ordenamiento jurídico, ha de centrarse sólo en la reacción

penal o en términos de control incurriendo en un legalismo autoritario, sino que, sobre todo, debe fundamentar sus acciones en la solidaridad como principio político, como parte esencial del contenido de justicia, y en la tolerancia como virtud cívica tanto privada como pública.

En pleno proceso de construcción de Europa y ante todos los cambios que se están sucediendo, el trabajo de J. de Lucas es una voz de alarma desgraciadamente necesaria, que denuncia las insuficiencias, los errores y, sobre todo, la hipocresía de nuestro modelo político y económico. El sistema occidental se presenta teóricamente como un orden superior defensor de la tolerancia, la democracia y la integración de todos los grupos sociales, pero un análisis del mismo lo descubre inaplicable, impotente ante la realidad práctica y sus ambiciosos proyectos y, sobre todo, revela las contradicciones que se esconden tras la pretendida universalidad de los derechos humanos en la que se asienta. Ante tal situación no faltan quienes, como nuestro autor, abren una rendija de luz para acabar con la dura oscuridad en la que nos han dejado las puertas cerradas de nuestra fortaleza.

María Eugenia RODRÍGUEZ  
PALOP

SEQUEIROS, Leandro: *Educación para la Solidaridad*, Barcelona, Octaedro, 1997, 174 pp.

Cuando se proponen nuevos modelos educativos se apela desde hace mucho tiempo a la complejidad de la sociedad siendo que la sociedad siempre ha sido una construcción compleja, un entramado de sectores con intereses diferentes, muchas veces contrapuestos y al mismo tiempo interdependientes. Lo nuevo de las propuestas educativas actuales es la amplitud del marco de análisis que fundamenta la educación para el siglo XXI. Un análisis que tiene su punto de partida en el fenómeno de la mundialización y en el principio de interdependencia que une —y separa— a todos en la llamada «aldea planetaria» que, por más planetaria que sea, continúa diferenciada en dos grandes bloques, Norte y Sur.

Es dentro de este marco donde puede encuadrarse la obra de Leandro Sequeiros que, si bien tiene una fuerte orientación práctica deja tras-